

DECRETO ALCALDICIO N° 5.627
QUILLON, 27 DIC 2019

VISTOS:

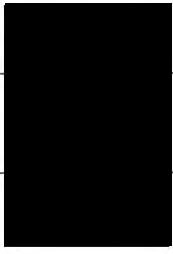
1. Memorándum N°54 de fecha 09.12.2019 de Gonzalo Bustos Muñoz.
2. Contratos código del trabajo suscritos con fecha 18 de Diciembre 2019.
3. Ley N°18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, artículo N°3.
4. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogantes de las direcciones municipales y el Alcalde.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE CONTRATACIONES CODIGO DEL TRABAJO, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y:**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACION BRUTA
BENJAMIN CORONADO URREA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
JORGE HERRERA SILVA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
BASTIAN SANDOVAL SANDOVAL		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
VICTOR BUSTOS ESPINOZA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
ROBERTO LLANCA SEPULVEDA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
HECTOR VICTORIANO SANCHEZ		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
PABLO PEREZ MORA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000



VANNESSA VARGAS LEPE		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
JONATAN JEREZ GUTIERREZ		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000
MARCEL PAZ ACUÑA BAEZA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$384.000

2. Las remuneraciones correspondientes se cancelarán al 5° día hábil del mes siguiente del mes trabajado.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152103004, "Remuneraciones reguladas por el código del trabajo" del presupuesto municipal del año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

BGS/APB/apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **BENJAMIN SEBASTIAN CORONADO URREA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de febrero 1996, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante **“EL TRABAJADOR”**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL TRABAJADOR”** para desempeñarse como **“Inspector municipal”**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **“EL EMPLEADOR”** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **“EL TRABAJADOR”** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Martes a Domingo
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00



TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día LUNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5° día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

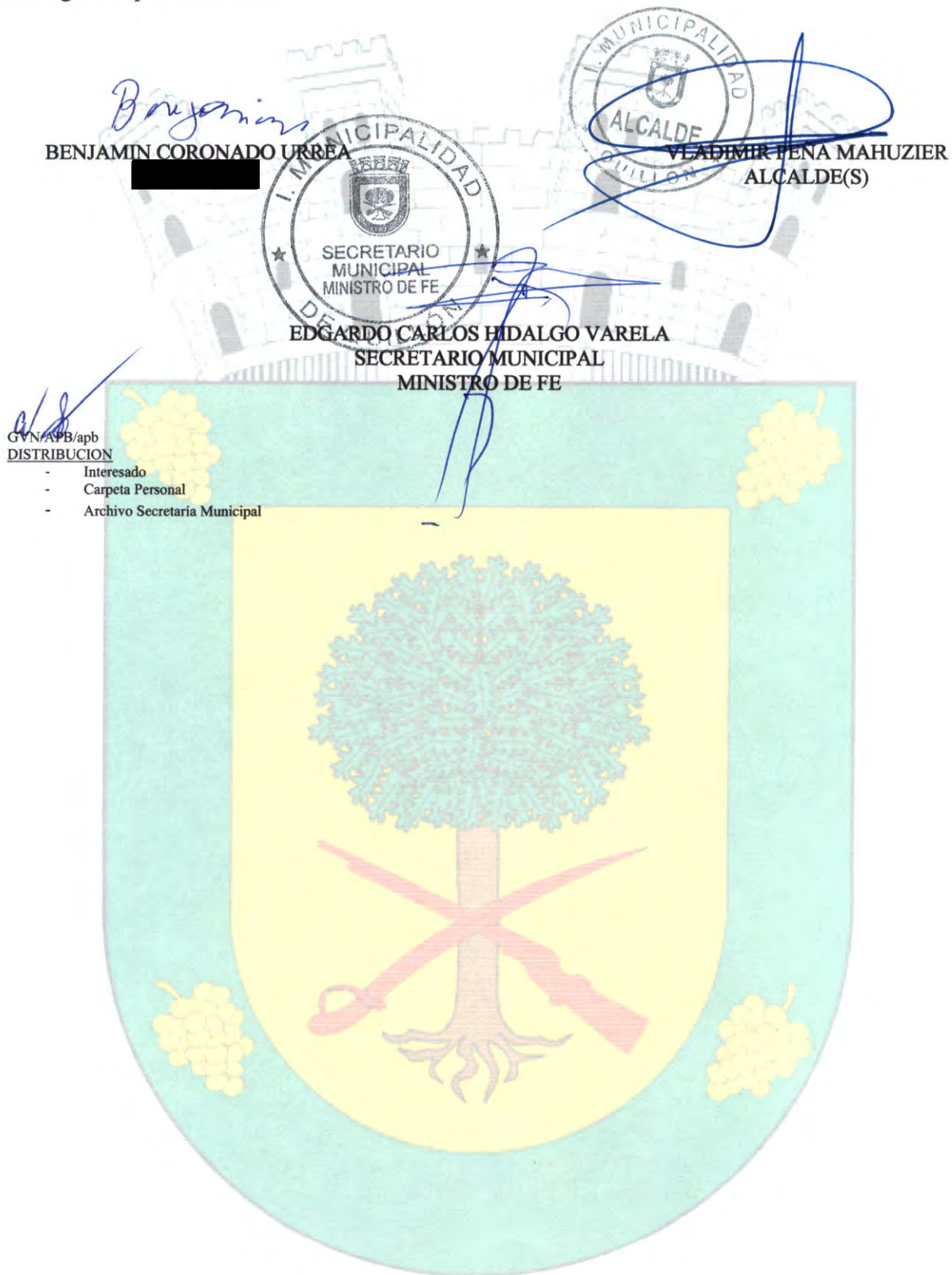
NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PROVIDA y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.





CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr **JORGE ARMANDO HERRERA SILVA**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de enero 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Miércoles a Lunes
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00



TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día MARTES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PROVIDA y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.

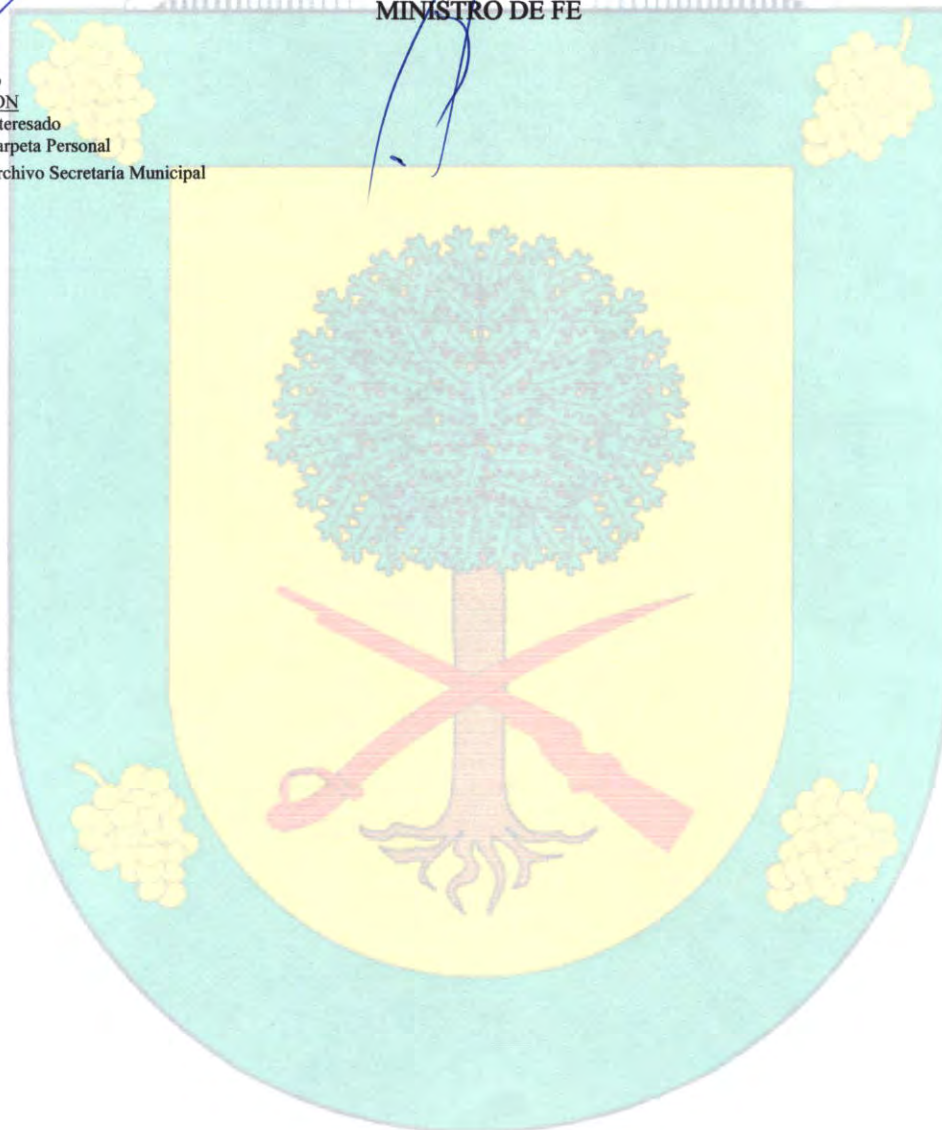
JORGE HERRERA SILVA
[Redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GWN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal





CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **BASTIAN ALEXIS SANDOVAL SANDOVAL**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de junio 1999, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Miércoles a Lunes
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00



TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día MARTES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP MODELO y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.


BASTIAN SANDOVAL SANDOVAL

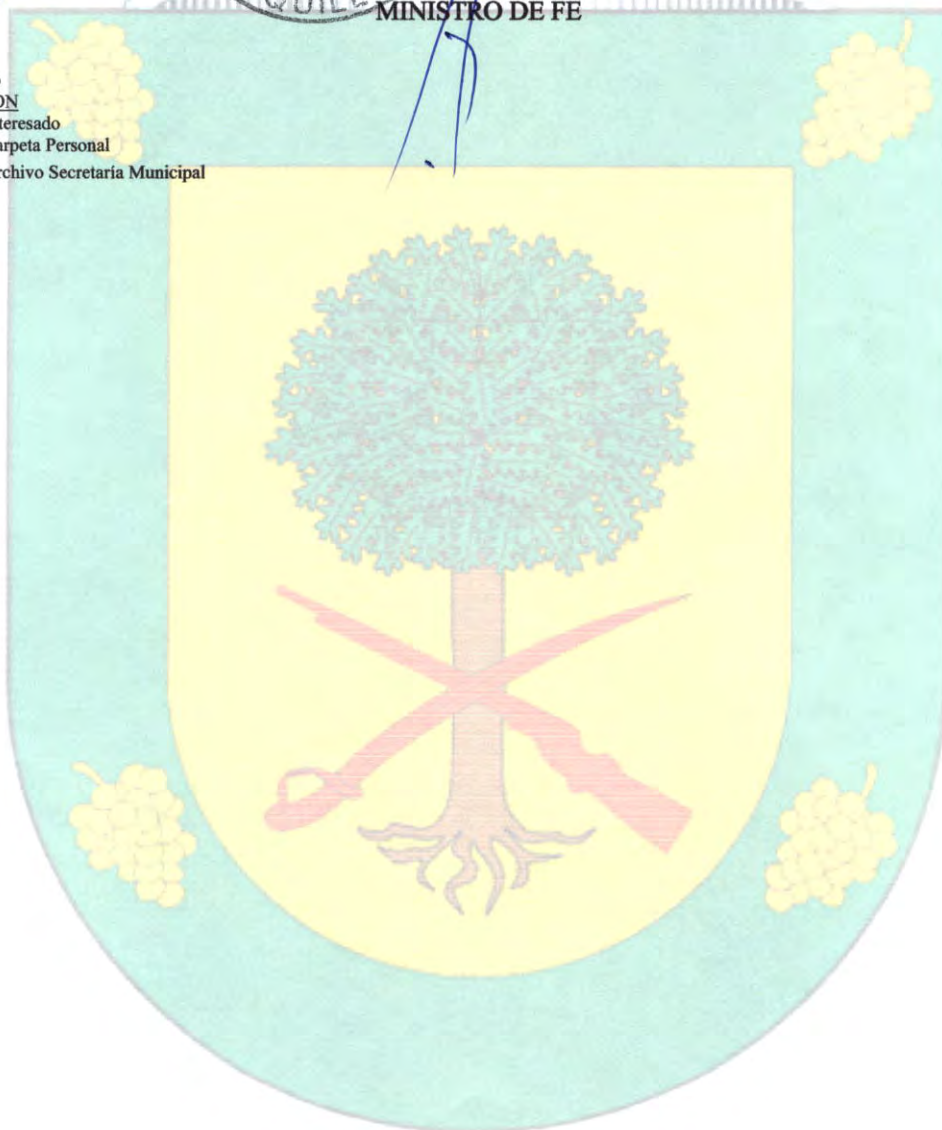


VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE(S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **VICTOR EDUARDO BUSTOS ESPINOZA**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 12 de noviembre 1964, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Viernes s a Miércoles
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día JUEVES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5° día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

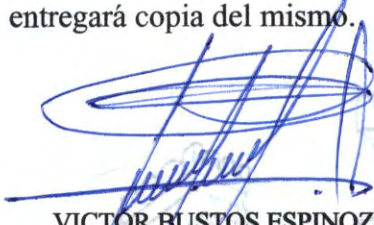
DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

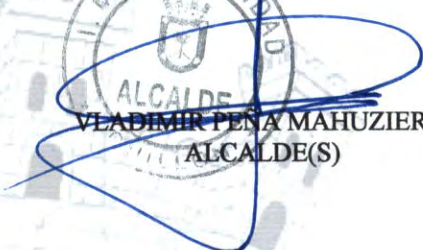
DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PROVIDA y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.


VICTOR BUSTOS ESPINOZA


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ROBERTO MATIAS LLANCA SEPULVEDA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de agosto 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Jueves a Martes
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00



TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día MIERCOLES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP MODELO y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.

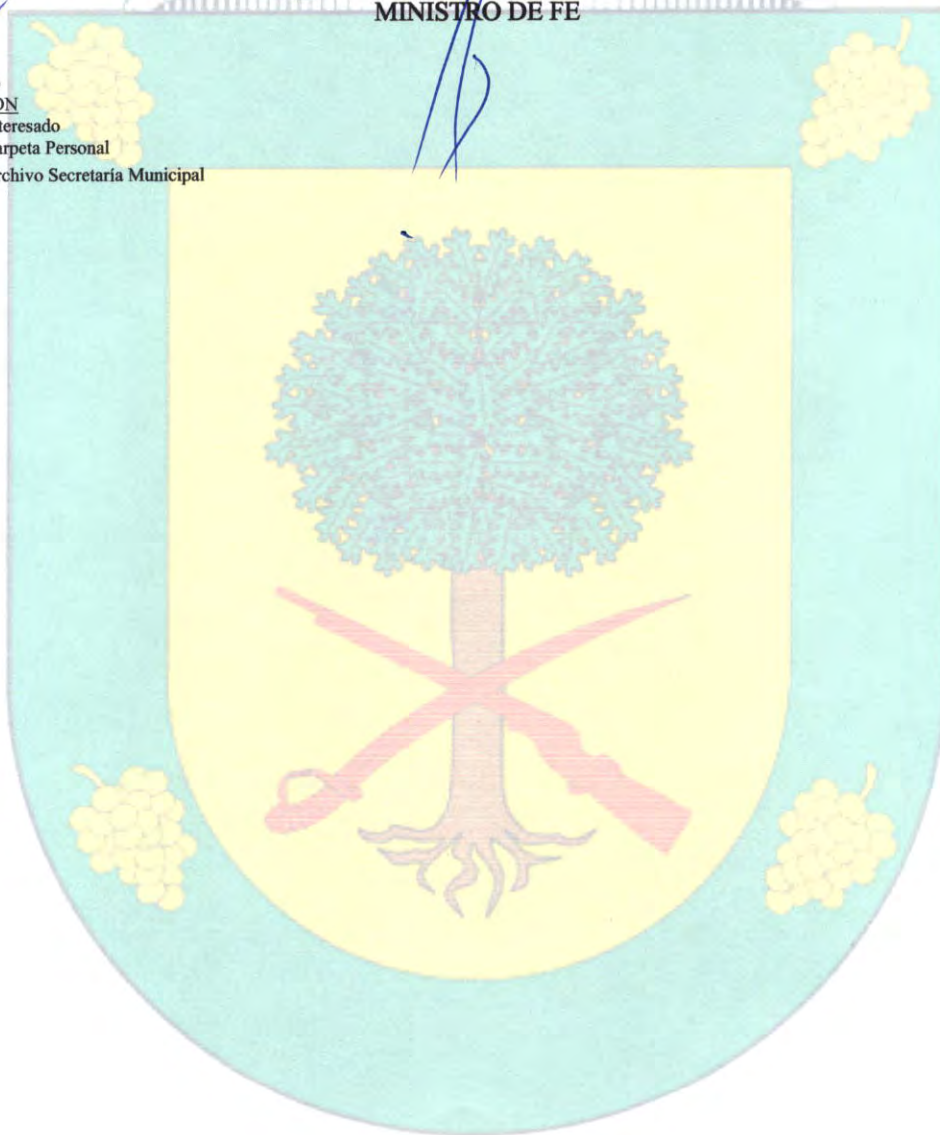
ROBERTO LLANCA SEPULVEDA

VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **HECTOR RODRIGO VICTORIANO SANCHEZ**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 24 de diciembre 1975, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Martes a Domingo
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día LUNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP CAPITAL y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.





DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.

HECTOR VICTORIANO SANCHEZ

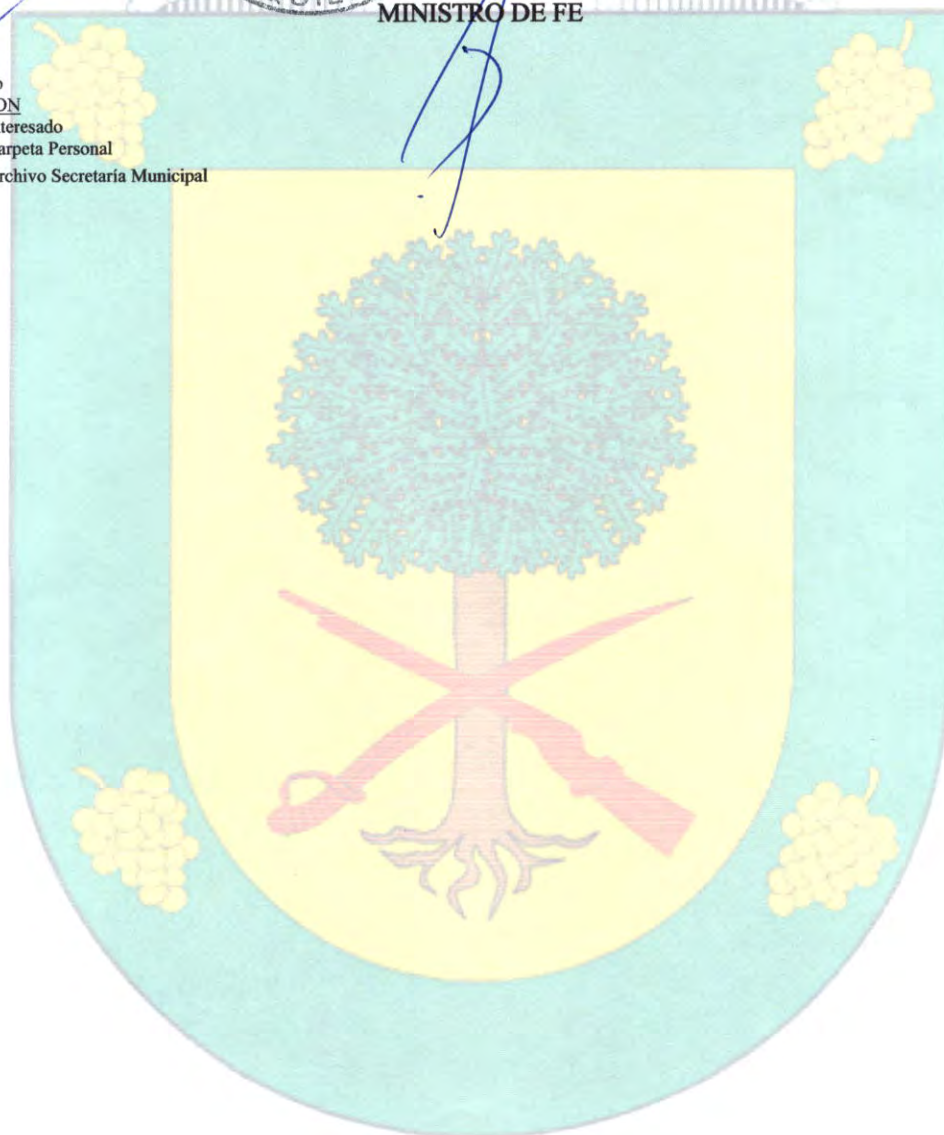
VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE(S)

SECRETARIO
MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PABLO ANDRES PEREZ MORA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de diciembre 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Sábado a Jueves
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00



TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día VIERNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

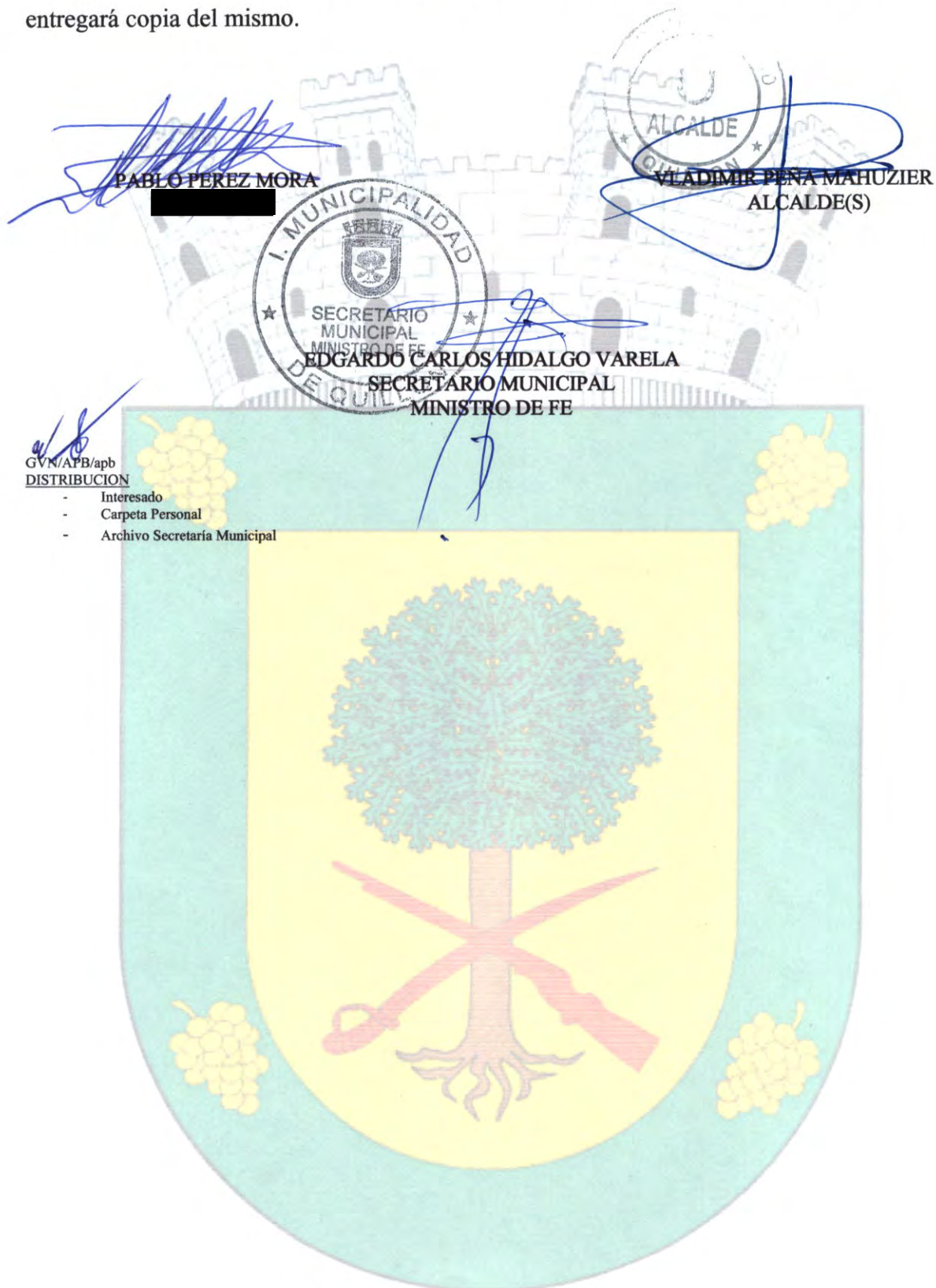
DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PROVIDA y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **VANNESSA ALEJANDRA VARGAS LEPE**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 julio 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“LA TRABAJADORA”**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA TRABAJADORA”** para desempeñarse como **“Inspector municipal”**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **“EL EMPLEADOR”** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **“LA TRABAJADORA”** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Domingo a Viernes
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “LA TRABAJADORA” será el día SÁBADO.

CUARTO: El horario de colación establecido para “LA TRABAJADORA” es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “LA TRABAJADORA” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “LA TRABAJADORA” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “LA TRABAJADORA” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “LA TRABAJADORA” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

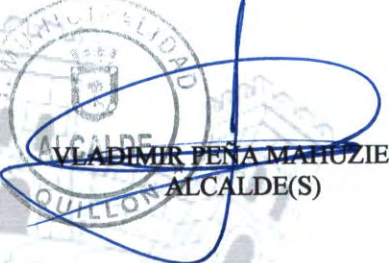
DECIMO PRIMERO: “LA TRABAJADORA” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP MODELO y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

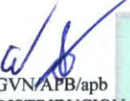


DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.


VANNESSA VARGAS LEPE


VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE(S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JONATAN FRANCISCO JEREZ GUTIERREZ**, soltero, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Viernes s a Miércoles
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “EL TRABAJADOR” será el día JUEVES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “EL TRABAJADOR” es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “EL TRABAJADOR” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “EL TRABAJADOR” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5° día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “EL TRABAJADOR” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día **31 de Diciembre 2019** y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “EL TRABAJADOR” ingresó al servicio del empleador el **15 de diciembre 2019**.

DECIMO PRIMERO: “EL TRABAJADOR” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP MODELO y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL TRABAJADOR” a quien se le entregará copia del mismo.

JONÁTAN FRANCISCO JEREZ

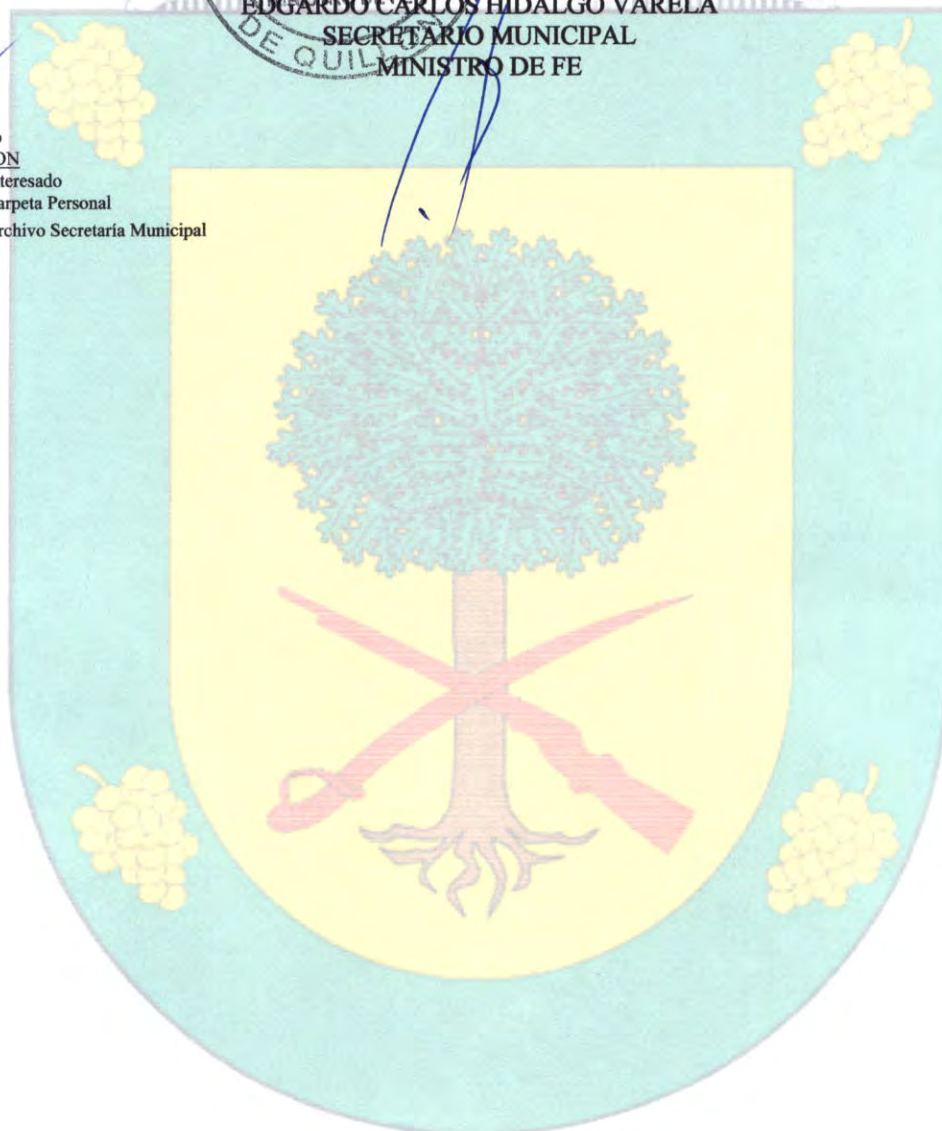
VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal





CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARCELA PAZ ACUÑA BAEZA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de agosto 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA TRABAJADORA"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA TRABAJADORA"** para desempeñarse como **"Inspector municipal"**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"LA TRABAJADORA"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Jueves a Martes
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00



TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de “LA TRABAJADOR” será el día MIERCOLES.

CUARTO: El horario de colación establecido para “LA TRABAJADORA” es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de “LA TRABAJADORA” se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de “LA TRABAJADORA” será la suma de \$384.000 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, “LA TRABAJADORA” acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día 31 de Diciembre 2019 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que “LA TRABAJADORA” ingresó al servicio del empleador el 15 de diciembre 2019.

DECIMO PRIMERO: “LA TRABAJADORA” deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP MODELO y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA TRABAJADORA” a quien se le entregará copia del mismo.

Marcela A.
MARCELA ACUÑA BAEZA

Vladimir Pena Mahuzier
VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE(S)

Edgardo Carlos Hidalgo Varela
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/apb
GVM/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

